

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL)

INFORME BIENAL

(28 de abril de 1988 al 11 de mayo de 1990)

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES, 1990

SUPLEMENTO Nº 14



NACIONES UNIDAS

Santiago de Chile, 1990

510 (XXIII) PROGRAMA DE TRABAJO DE LA CEPAL PARA EL BIENIO
1992-1993

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe,

Teniendo presentes los artículos 8 y 24 del Reglamento de la CEPAL, los mandatos emanados de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social en relación con la preparación y consideración de los programas de trabajo de todos los órganos del sistema, y lo dispuesto en la resolución 38/32E de la Asamblea General y en la decisión 1984/101 del Consejo Económico y Social con respecto a las publicaciones periódicas de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado el proyecto de programa de trabajo del sistema de la CEPAL en sus distintas áreas de actividad para el período 1992-1993, programa que incluye al Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES) y al Centro Latinoamericano de Demografía (CELADE),

Teniendo plenamente en cuenta las opiniones expresadas y los ajustes propuestos por los gobiernos miembros, tal como figuran en el informe final del vigésimo tercer período de sesiones, y los cambios que se derivan de las resoluciones aprobadas durante dicho período de sesiones,

1. Aprueba el proyecto de programa de trabajo del sistema de la CEPAL para 1992-1993,* / que incluye al ILPES y al CELADE, y que, con los ajustes emanados de las resoluciones y decisiones del vigésimo tercer período de sesiones de la Comisión y reflejados en el informe del mismo, queda constituido como la base legislativa de la Comisión para la ejecución de los programas, proyectos y publicaciones periódicas incluidos en él;

2. Toma nota de que la asignación de recursos necesarios para llevar a cabo las actividades en él descritas necesitará de la aprobación de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas;

3. Solicita al Secretario Ejecutivo que presente a dichos órganos de las Naciones Unidas las propuestas que sean necesarias para permitir que se lleve a cabo el programa de trabajo aprobado;

4. Pide al Secretario Ejecutivo que informe, en el vigésimo cuarto período de sesiones de la CEPAL, sobre el cumplimiento de esta resolución.

Sesión 243^a
11 de mayo de 1990

* / LC/G.1600 (SES.23/8).